



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0073-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 20 ABR 2017

Visto, la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 09 de febrero de 2017 expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, Oficio N° 0148-2017-AE-SJTI-CSJI-PJ-Exp.N° 01000-2016-0-1401-JR-LA-02 de fecha 10 de abril del 2017, Informe N° 037-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 25 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0033-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 02 de marzo de 2016 se resuelve otorgar a favor de la Sra. Edith Margarita Quispe de De La Cruz, esposa de don Manuel Jesús De La Cruz Chacaliaza, ex Pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Tres Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles (S/ 3,291.00), equivalente a tres (03) remuneraciones totales en calidad de subsidio por fallecimiento por deceso de su cónyuge;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto en la Resolución expedida por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, la Sra. Edith Margarita Quispe de De La Cruz, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en el artículo 211° concordante con el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Registro N° 01427 de fecha 02 de marzo de 2016, interpone recurso administrativo de apelación, recurso derivado a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-Ica;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0104-2016-GORE-Ica/GRAF de fecha 26 de julio de 2016, se resuelve declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Edith Margarita Quispe de De La Cruz, contra la Resolución Subgerencial N° 0033-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 02 de marzo de 2016, la misma que se confirma en todos sus extremos, fundamentado lo resuelto en que las entregas, Incentivos y/o beneficios otorgados con cargo a los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo no tienen, ni nunca han tenido naturaleza remunerativa de ninguna clase y que solo son aplicables a los trabajadores en actividad y que siendo así no cabría reconocer como parte de la pensión de la recurrente la inclusión de los conceptos de racionamiento e incentivo por productividad, ya que no tienen carácter pensionable ni remunerativo, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, doña Edith Margarita Quispe Vda. de De La Cruz se apersonó a instancia e interpuso demanda contenciosa administrativa contra la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica a fin de que por sentencia **1.** Declare la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0104-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 26 de julio de 2016, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Subgerencial N° 033-2016-GORE-ICA/SGRH, en cuanto al monto fijado como subsidio por fallecimiento a favor de la recurrente como cónyuge supérstite del fallecido Manuel Jesús De La Cruz Chacaliaza. **2.** Se ordene a la emplazada expida nueva resolución efectuando el cálculo del citado subsidio por fallecimiento sobre la remuneración total que venía percibiendo su finado esposo en su



Gobierno Regional

condición de cesante del Gobierno Regional, esto es S/ 2,917.74 y no S/ 1,096.75 como en forma errónea ha considerado la demandada, y en consecuencia se incrementa el subsidio por fallecimiento a favor de la recurrente en la suma de S/8,753.22, esto es tres remuneraciones totales conforme a lo previsto en el artículo 144 del DS N° 005-90-PCM. 3. Se ordene el pago de los intereses legales generados desde la fecha de vulneración de sus derechos a la fecha;

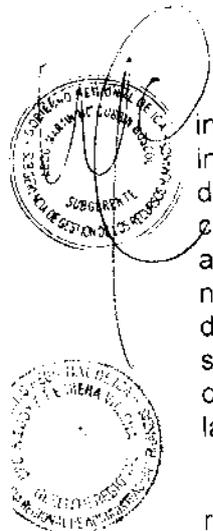
Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica emite la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 del 09 de febrero de 2017 donde falla declarando:

1. FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Edith Margarita Quispe Vda. de De La Cruz contra la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica.
2. Nula la Resolución Gerencial Regional N° 0104-2016-GORE-ICA/GRAF, de fecha 26 de julio de 2016, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Subgerencial N° 033-2016-GORE-ICA/SGRH, en cuanto al monto fijado como subsidio por fallecimiento a favor de la recurrente como cónyuge supérstite del fallecido Manuel Jesús de La Cruz Chacaliaza.
3. ORDENA que la emplazada expida la correspondiente resolución efectuando el cálculo del citado subsidio por fallecimiento sobre la remuneración total que venía percibiendo su finado esposo, incluyendo los conceptos de productividad y racionamiento con intereses, siempre que se genere el retraso en la ejecución de la sentencia. Si costas ni costos.

Que, el Poder Judicial falla a favor de la actora al considerar que se ha omitido incluir los incentivos de productividad y racionamiento, cuyos conceptos también integran la remuneración total, toda vez que forman parte de la pensión de jubilación de su fallecido esposo; por lo que no pueden ser excluidos al momento de efectuar el cálculo de subsidio por fallecimiento y que siendo así al haberse emitido la resolución administrativa cuestionada se ha trasgredido la Ley, incurriéndose así en causal de nulidad establecida en el inciso 1° del artículo 10 de la Ley N° 27444, por lo mismo que debe declararse su nulidad, y ordenar que la administración reintegre el pago de subsidio por fallecimiento sobre la base de remuneraciones totales o íntegras, considerando la asignación por concepto de racionamiento así como el incentivo laboral por productividad;

Que, en cumplimiento a lo ORDENADO por el Poder Judicial en la Sentencia recaída en la Resolución N° 08 del 09 de febrero de 2017, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado nueva liquidación por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de doña Edith Margarita Quispe de De La Cruz por deceso de su cónyuge Manuel Jesús De La Cruz Chacaliaza en el que se están incluyendo los conceptos de productividad y racionamiento, correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 22/100 Soles (S/ 8.753.22):

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo ORDENADO por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica en la Resolución N° 08 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la





Gobierno Regional



Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento a favor de la Sra. Edith Margarita Quispe de De La Cruz por deceso de su cónyuge Manuel Jesús De La Cruz Chacaliza la cantidad de Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 22/100 Soles (S/ 8,753.22); en el que se están incluyendo los conceptos de productividad y racionamiento, sin costas ni costos, según detalle:

Remuneración	S/	1,146.75		
Productividad		869.33		
Racionamiento		901.66		
TOTAL		<u>2,917.74</u>	X 3	= 8,753.22

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución con sus actuados al Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Ica, para las acciones que correspondan de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC FREDDY F. HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL